Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00424-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: MAYLIN HELLEN LÓPEZ HERRERA y DIDIER FERNANDO NAVARRO GRACIA.

Realizado oportuna y en debida forma la subsanación de la demanda se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

De otro lado, se constata que la parte demandante también solicitó que se le concediera amparo de pobreza, evidenciándose que la petición fue elevada directamente por los demandantes, quienes son representados por defensor público, Dr. Giovanni Francisco Pardo Cortina, y allegado con la demanda en escrito separado, por ello, al reunir las condiciones y requisitos de forma previstos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial despachará favorablemente la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores MAYLIN HELLEN LÓPEZ HERRERA y DIDIER FERNANDO NAVARRO GRACIA.

2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

4. Concédase el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

5. Téngase al Dr. IGNACIO LÓPEZ JULIAO, como apoderado Judicial de los señores MAYLIN HELLEN LÓPEZ HERRERA y DIDIER FERNANDO NAVARRO GRACIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 007
Fecha: 22 enero 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42fe50fbebbb1abb1aa9516d526c517babeb18b289a4691e1b343024e897f09**

Documento generado en 19/01/2024 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica